



Lanús, 11 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.236.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente Electrónico N° RRHH SUM 000039-2021; y

CONSIDERANDO

Que, en el Expediente Electrónico SUM-000039/2021, se instruyen sumarios disciplinarios contra el agente Hermelo Esteban ARRUA, Legajo N° 24.097/0, por abandono de cargo, el trabajador se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el 25 de octubre del año 2021;

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 52 de fecha 10 de enero del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos por nota de fecha 27 de diciembre del año 2021;

Que, su último haber percibido fue el mes de octubre del año 2021;

Que, obra constancia en el expediente mencionado, que al agente imputado se le envió carta documento "CAA 76080042" donde se lo intimó al mismo a presentarse a su lugar de trabajo; no pudiendo ser entregada por no poder ubicar domicilio declarado /sin número;

Que, al agente imputado se le notificó el Dictamen de cargo, al domicilio declarado en el legajo, siendo de resultado negativo, manifestando el oficial notificador que no se encontró chapa con el número indicado, siendo desconocido el imputado en la zona y desconocen cualquier información sobre la misma; en consecuencia Control Operativo le envía la notificación al correo electrónico que también consta en su legajo, pero el mismo no fue respondido. Del análisis de las presentes actuaciones, podemos observar que el agente sumariado no vive en el domicilio declarado en su legajo, de esta manera incurre en incumplimiento del artículo 16 inciso " i " del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por acreditado la situación de ABANDONO DE CARGO del agente imputado;



Que, de lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajador, entendiendo que la resolución final es la de aplicar la CESANTÍA de conformidad al artículo 108 de la Ley N° 14.656 y conforme artículo 86, punto 2 y artículo 88, punto 1 de CCT 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase la cesantía a partir del día 27 de julio del año 2022, del agente Hermelo Esteban ARRUA, Legajo N° 24.097/0, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 09, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.01.14.000, Categoría programática 22, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Oficina 111, Dirección de Barrido.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por